



BANDO DE CIERRE

NOTIFICACIÓN LOCALES C.C. YUMBO CENTER CARNAVAL 2024. ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Que con motivo de la celebración del **CARNAVAL DE MASPALOMAS 2024**, a celebrar del **jueves 7 de marzo al domingo 17 de marzo de 2024**, (ambos inclusive).

En cumplimiento de la Ley 7/2011, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas, y además del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

Visto el informe emitido por Protección Civil y Policía Local de San Bartolomé de Tirajana, y por motivos evidentes de **PREVENCIÓN y SEGURIDAD** (debido a la masiva asistencia de personas que se concentran en las inmediaciones, la dificultad que supone los accesos a la zona frontal y trasera del escenario, y su posible evacuación generado por algún incidente o emergencia), **se ha estimado conveniente la retirada de mesas, sillas, aparatos recreativos, maceteros y demás útiles de terraza.**

Es por lo que, se requiere a la **Comunidad de Propietarios del Centro Comercial Yumbo y en especial a los propietarios de los locales de la Primera Planta de este centro comercial, la retirada de MESAS, SILLAS, APARATOS RECREATIVOS, MACETEROS Y DEMÁS ÚTILES DE TERRAZA, en las vías de servicio y/o espacios públicos por motivos de prevención y seguridad durante todos los días de celebración de actos del Carnaval, en la Plaza Pública, desde el 7 al 17 de marzo de 2024.**

LOCAL/NOMBRE COMERCIAL			
<i>Parrots Bar Terraza</i>	<i>Karoke Bar Divinity</i>	<i>Loungue Bar</i>	<i>Barenhohle</i>
<i>Peppermint Bar</i>	<i>Buddies Bar & Café</i>	<i>Superman Pizzeria Bar Ristorante</i>	<i>Spartacus</i>
<i>Junior Bar</i>	<i>Bar Meicker</i>	<i>Hummel Hummel Bar</i>	<i>Bar Na'und</i>
<i>Bar Adonis</i>	<i>Canary Tatoo</i>	<i>Bar Edén</i>	<i>Growl</i>
<i>Gio Café Restaurant</i>	<i>Famous Cocktail Bar</i>	<i>China Town Restaurant</i>	<i>Kiki</i>
<i>Gran Café Latino</i>	<i>Bar Maná 264</i>	<i>Slow Boat II Restourant</i>	<i>Bunker</i>
<i>Eiffel Bar</i>	<i>Pasión Loca</i>	<i>Zaza Bar</i>	<i>Constrution</i>
<i>Café Bar Ritz</i>	<i>Diamonds Bar</i>	<i>Bar Wunderbar</i>	<i>Bar Voulez</i>
<i>Café Sky Bar</i>	<i>Blue Havana</i>	<i>MardiGrass</i>	<i>Burguer King</i>
<i>Mini Casino-Oper Canarias</i>	<i>La Bulle</i>	<i>Ricky's Cabaret Bar</i>	<i>Fiction Bar</i>
<i>Cheyenne´s I II y III</i>	<i>Karoke Bar Divinity</i>	<i>Rest. Thailandia</i>	<i>Rendezvous</i>
		<i>Piratas Gran Canaria</i>	<i>Sielhouete Bar</i>

Así mismo, previa solicitud y autorización expresa, se permitirá de manera excepcional, y durante el periodo en que se celebre el evento programado, la instalación de barras para servir bebidas alcohólicas similares respecto a su longitud, no podrá exceder de los límites propios del ancho de la fachada de los locales siguientes: 103-104, 131-05, 131-06, 1321-07, 131-08, 131-09, 131-20, 131-21, 131-22, 131-23,131-24,131-25. En cuanto a su ubicación, estas barras no podrán

1

Firmado por:	MARÍA ELENA ÁLAMO VEGA - Alcalde Ver firma	Fecha: 05-03-2024 07:46:29	
Nº expediente administrativo: 2024-003924 Código Seguro de Verificación (CSV): 585F91AB5CD5B99E2EC97186B3C7CA9D Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/585F91AB5CD5B99E2EC97186B3C7CA9D			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 07:49:02 Ver sello	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 07:49:18	



estar situadas a más de un metro (1m.) de la fachada de los referidos locales. Esta autorización se refiere exclusivamente a la instalación de una barra, sin que implique la posibilidad de instalar ningún otro elemento distinto (tarimas, reproductores de sonido, elementos decorativos, etc.).

La concesión de esta autorización, provisional y excepcional, exigirá que el local para el que se solicite cuente con previa y preceptiva habilitación para el ejercicio de la actividad que incluya la venta y consumo de bebidas de alcohólicas, obtenida en fecha previa a la del presente. A la solicitud se deberá adjuntar un croquis con la disposición en la que se pretende instalar la barra.

No obstante, informar de que, aun cumpliendo los requisitos señalados, por motivos de seguridad, o por cualquier otro debidamente justificado, podrá denegarse esta autorización o, en caso de autorizarse, imponer una serie de condicionantes y/o medidas correctoras en atención a la singularidad de cada supuesto. Asimismo, en el caso de que finalmente se otorgara esta autorización uier momento o modificarse las condiciones o provisional y excepcional, podrá revocarse en cualquier momento o modificarse las condiciones o medidas correctoras con que se ha otorgado, actuación que podrá ser adoptada directamente e *in situ*, previo requerimiento y al amparo de lo dispuesto en el art. 47.2, con relación al art. 49.1.b. y f. de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana; y en lo dispuesto en el art.56.1. y 6, con relación al art. 57.a, ambos de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias; y a lo establecido en el 114 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, a sus arts. 8.1, 19.3.a., 21,2; y al art. 2.b) de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Advirtiendo expresamente de que en el supuesto de incumplir las condiciones de la autorización, se procederá a revocar ésta, debiendo proceder a retirar todos los elementos instalados de forma inmediata, y de no hacerlo voluntariamente se procederá a su ejecución subsidiaria (art. 102 LPACAP y demás normas de aplicación).

Del mismo modo la Comunidad de propietarios deberá informar al resto de comuneros que de está totalmente prohibido, la ocupación de las vías de servicio, los espacios comunes del Centro Comercial, pasillos, salidas de emergencias o cualquier otro espacio que impida o restrinja la libre circulación de público o dificulte la evacuación del recinto en caso de emergencia.

También la referida Comunidad de Propietarios deberá tener revisados y puesto en funcionamiento todos los elementos de seguridad del está dotado el recinto, por ejemplo: extintores, Bocas de Incendio Equipadas, señalización emergencia, etc.

En caso de incumplimiento grave de lo dictado, dichos elementos serán retirados por la Policía Local y personal de este ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, al amparo y a través del procedimiento regulado en las normas antes citadas.

Es cuanto me cumple notificarle a los efectos oportunos.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL.
Fdo.: Dña. María Elena Álamo Vega.

Decreto de Alcaldía nº 881/2024, 28/02/2024.

Firmado por:	MARÍA ELENA ÁLAMO VEGA - Alcalde	Fecha: 05-03-2024 07:46:29	
Nº expediente administrativo: 2024-003924 Código Seguro de Verificación (CSV): 585F91AB5CD5B99E2EC97186B3C7CA9D			
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/585F91AB5CD5B99E2EC97186B3C7CA9D			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 07:49:02	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2024 07:49:18	